

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas

El artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.

El artículo 21, fracciones IX, XI y XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando: IX. Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos; XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios; XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran.

Correctiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales incumplió en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en incumplimiento a lo establecido en los Artículos 19, segundo párrafo y 21, fracciones IX, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracciones I y IV incisos a) y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Promoción de responsabilidad administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control remitirá el expediente ante la autoridad competente para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Asimismo, el artículo 115, fracciones I y IV incisos a) y c), del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan: I. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación al contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra o servicio y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión; IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos: a) Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados; e) Permisos, licencias y autorizaciones.

Para la realización de los Programas Regionales (REGIONALES), correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, transfirió recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, por \$219,949,384.34. De los cuales se autorizaron \$192,000,000.00 para ejecución de la obra denominada "Complejo Vial Metropolitano Tlaxcala (Puente elevado) en la carretera Puebla-Belem (Inicio - KM 30 + 000) y en la carretera San Martín Texmelucan - Tlaxcala - El Molinito (final -30+660)" a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) y en contraparte el Gobierno del Estado aporó otros \$149,469,326.20.

Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá analizar las causas por las cuales se originó el incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; asimismo, deberá llevar a cabo las pruebas de cumplimiento, respecto a su adecuada implementación, a efecto de evitar este tipo de recomendaciones y deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Derivado de la revisión documental al expediente unitario de dicha obra con número de contrato PF/PR/089/18, por \$310,409,218.85, se constató que se efectuaron 3 convenios modificatorios, mismos que se describen a continuación: - Convenio modificatorio al plazo y nombre de la obra número PF/PR/89/A/2018 del 16 de noviembre de 2018 - Se difirió el plazo contratado 70 días naturales, ya que el contratado tenía como plazo de ejecución 280 días naturales (Del 21 de noviembre de 2018 al 27 de agosto de 2019) y quedo el modificado de 210 días naturales (Del 21 de noviembre de 2018 al 18 de junio de 2019). - La causa primordial de la modificación se debió al ajuste del calendario de ejecución plasmado en el convenio de otorgamiento de subsidios. Por lo que se evidencio que no hubo el control pertinente por parte del personal responsable de la supervisión en la ejecución de los recursos del programa. - El plazo modificado de los 70 naturales, representa el 25% al plazo contratado. - Convenio modificatorio al monto contratado número PF/PR/89/B/2018 del 22 de diciembre de 2018 - El convenio se originó principalmente por la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales a los contratados, así como la necesidad de realizar conceptos extraordinarios debido a causas no previstas en la planeación. - El monto modificado por el cambio de volúmenes y conceptos extraordinarios corresponde a \$31,060,107.35, el cual, equivale al 10% del contratado.	La documentación que se presente ante la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y numero de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello. Fecha Compromiso Día Mes Año 03 09 2019 POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)  Ing. Pedro Bañuelos Morales Director de Obras Públicas
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
3. Convenio modificatorio al plazo de ejecución, número PF/PR/89/C/2018 del 3 de junio de 2018 - La contratista solicitó el convenio de ampliación en tiempo, derivado a la ejecución de volúmenes de conceptos no contemplados dentro del catálogo contractual que fueron necesarios y autorizados por la Residencia de obra, así como eventos suscitados no previstos, fortuitos y de fuerza mayor. - El plazo de ampliación del contrato fue de 52 días naturales (Del 21 de noviembre de 2018 al 9 de agosto de 2019), modificación que representa el 24.76% al plazo contratado. - La obra es de gran complejidad y sin embargo, la solicitud del contratista, la justificación técnica, el dictamen técnico y el convenio modificatorio se realizaron el mismo día (3 de junio de 2019). Al analizar el dictamen del convenio modificatorio número PF/PR/89/C/2018 del 3 de junio de 2019, se observó que a los volúmenes de conceptos no previstos dentro del catálogo contratado y los eventos suscitados, que originaron el atraso en la ejecución de la obra refieren a lo siguiente: - Durante el trazo para la construcción de las estructuras de la Rama 30, se ubicaban líneas de media y baja tensión que obstruyeron la perforación para la construcción de las pilas correspondientes (tramo Chiautempan - Tlaxcala) por lo que se pidió la intervención de CFE Tlaxcala para que se realizara un proyecto integral y poder realizar el respectivo retiro de las líneas y postes y poder encausar las líneas de forma subterránea, lo que genero un atraso considerable sobre la construcción de estructuras de la zona.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- El contratista informo la ubicación de una capilla existente sobre la proyección del trazo de la rama 10, lo que provocó la obstrucción de los trabajos de despalme, corte, acarreo de material y por ende la construcción del muro mecánicamente estabilizado, por lo tanto se generaron atrasos en los trabajos hasta llegar a una solución.
- Mediante la minuta de campo del 7 de diciembre se informó que la proyección de la obra, no considero varias afectaciones a propiedades privadas y los cruces peatonales, lo que genero conflictos sociales intensos con los vecinos de la zona con el riesgo de parar de manera parcial o total la obra, lo que genero un atraso considerable hasta llegar a la conciliación, además se tuvo la necesidad de ejecutar trabajos no previstos en el catálogo contratado.
- Mediante las minutas de campo del 13 de diciembre de 2018 y 6 de abril de 2019, se le solicitó a la contratista que durante los periodos vacacionales del 19 de diciembre al 7 de enero de 2019 y del 13 al 21 de abril de 2019, reforzar los señalamientos respectivos y protección en la zona de la obra, y si fuese necesario suspender los trabajos sobre el tramo en construcción, laborando únicamente personal de abanderamiento, para dar agilidad al tránsito vehicular, así como de salvaguardar la integridad física de quien circule por la troncal. Por lo tanto se generaron atrasos en la ejecución de los trabajos.

Sin embargo, en el acta de la junta de aclaraciones del día 30 de octubre de 2018, se constató que en la pregunta número 3 del licitante Calitia Concesiones, S.A. de C.V., solicitó la aclaración de que si el proyecto se encontraba liberado su derecho de vía, a lo que la SECODUVI respondió que los trabajos se realizarían sin rebasar el derecho de vía, por lo tanto no se afectarían las propiedades privadas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Asimismo, en la junta de aclaraciones también se tomó en consideración los conceptos de tramitación ante la CFE y UVIE y el concepto de reubicación de postes de líneas de media y baja tensión, mismos que forman parte del catálogo de conceptos que se proporcionó en la plataforma de COMPRANET, a lo que la SECODUVI respondió que se deberían cotizar de acuerdo a lo indicado el concepto.

Sin embargo, no se previó que durante del proceso constructivo, la CFE tenía que desarrollar un proyecto integral para poder realizar el respectivo retiro de las líneas y postes y poder encausar las líneas de forma subterránea, lo que genero un atraso considerable sobre la construcción de estructuras de la zona.

Derivado de anterior, se considera que varias de las razones por las que se dio origen al atraso considerable de la ejecución de los trabajos, se debieron haber previsto desde la planeación y proyección de la obra, ya que previo a la realización de los trabajos, no se tramitaron y/u obtuvieron de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutaría la obra.

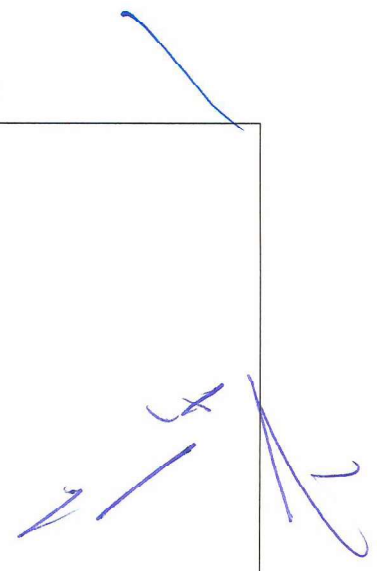
Se concluye que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), incumplió en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en incumplimiento a lo establecido en los Artículos 19, segundo párrafo y 21, fracciones IX, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracciones I y IV incisos a) y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

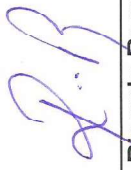
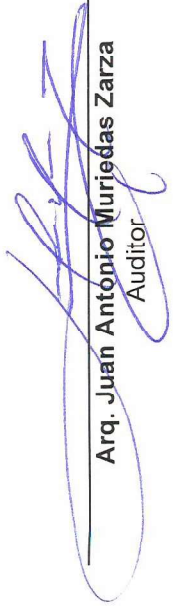
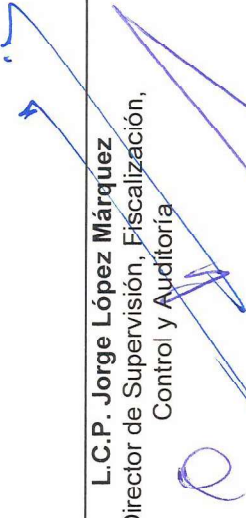
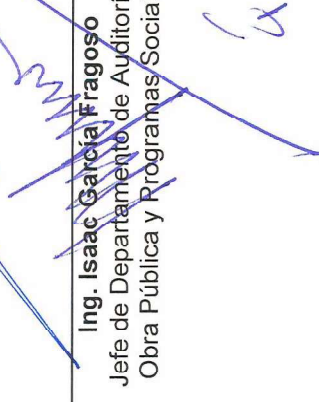
Causa Deficiencias en la planeación, programación y contratación de la obra, al no contar previo a su ejecución con los estudios necesarios y suficientes. Falta de control por parte del personal responsable de la supervisión en la ejecución de los recursos del programa. Incumplimiento a la normatividad aplicable Toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecuciones de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas. Efecto Ejecución de obra sin contar con todos los requerimientos legales. Atraso en la ejecución y conclusión de la obra. Sanciones administrativas a servidores públicos. Fundamento legal Artículos 19, segundo párrafo y 21, fracciones IX, IX y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 115, fracciones I y IV incisos a) y c), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	
--	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
---	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

El artículo 54, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.

Asimismo, en la cláusula décima tercera del contrato de obra pública número PF/PR/089/18 denominada "forma y lugar de pago", establece que las partes convienen que la condición de pago de la obra del presente contrato y sus anexos, sea sobre la base de precios unitarios y se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán plazos hasta de 15 (quince) días naturales pero no mayores a un mes, de los trabajos ejecutados y cuya forma de medición y pago de cada uno de los conceptos se prevé en el catálogo de conceptos que forma parte de este contrato; las que serán presentadas por el contratista a la residencia de la obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes de la fecha de corte para el pago de estimaciones que será el último día hábil de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de la obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación.

Correctiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por el cual no presentó las estimaciones para pago en los periodos establecidos en el contrato, además de las razones por las que no se le realizaron las retenciones económicas al contratista por el atraso al programa general de ejecución de los trabajos, en incumplimiento con lo establecido en artículo 54, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las cláusulas décima tercera y décima quinta párrafo tercero del contrato de obra pública número PF/PR/089/18.

Promoción de responsabilidad administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control remitirá el expediente ante la autoridad competente para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Aunado a lo anterior, en la cláusula décima quinta, párrafo tercero denominada "Aplicación de retenciones económicas y penas convencionales", establece que durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, para determinarlo, "la secretaría" revisará el programa general de ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en este contrato y si como consecuencia de la verificación física de los trabajos objeto de este contrato, el residente determina que "el contratista" lleva un avance menor de lo que debió realizarse, aplicará como retención la cantidad que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) al importe que resulte del valor de la obra programado menos el valor de la obra real ejecutado. Derivado de la revisión y análisis documental al expediente unitario proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), de la obra denominada "Complejo Vial Metropolitano Tlaxcala (Puente elevado) en la carretera Puebla-Belem (Inicio - KM 30 + 000) y en la carretera San Martín Texmelucan - Tlaxcala - El Molinito (final - 30+660)", contrato número PF/PR/089/18, por \$310,409,218.85 y plazo de ejecución del 21 de noviembre de 2018 al 9 de agosto de 2019 (plazo del convenio modificatorios número PF/PR/089/C/18 del 3 de junio de 2019), se constató la evidencia documental de 9 estimaciones por un monto total cobrado de \$170,941,675.39 y un periodo de ejecución que abarcan del 21 de noviembre de 2018 al 15 de abril de 2019, tal y como se describe a continuación:	correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Preventiva La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá analizar las causas por las cuales se originó el Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; asimismo, deberá llevar a cabo las pruebas de cumplimiento, respecto a su adecuada implementación, a efecto de evitar este tipo de recomendaciones y deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Número de estimación	Periodo de la estimación	Factura	Monto liquido pagado
1	Del 21 al 30 de noviembre de 2018	AA 95 del 17 de diciembre de 2018	\$26,281,634.79
2	Del 1 al 8 de diciembre de 2018	AA 96 del 17 de diciembre de 2018	\$36,835,713.10
3	Del 9 al 15 de diciembre de 2018	AA 97 del 24 de diciembre de 2018	\$17,481,479.95
4	Del 15 al 22 de diciembre de 2018	AA 99 del 29 de diciembre de 2018	\$6,335,562.66
5	Del 23 de diciembre de 2018 al 21 de enero de 2019	AA 108 del 8 de marzo de 2019	\$23,146,718.01
6	Del 22 de enero al 20 de febrero de 2019	AA 112 del 25 de marzo de 2019	\$13,088,351.05
7	Del 21 de febrero al 22 de marzo de 2019	AA 115 del 16 de abril de 2019	\$17,453,627.87
8	Del 23 al 31 de marzo de 2019	AA 117 del 16 de mayo de 2019	\$16,348,401.59
9	Del 1 al 15 de abril de 2019	AA 118 del 28 de mayo de 2019	\$13,970,186.35
Total pagado hasta la estimación número 9:			\$170,941,675.39

Sin embargo, se observó que la última estimación integrada en el expediente unitario (estimación 9) y presentada para el análisis de la auditoría el 26 de junio de 2019, se realizó con un periodo de ejecución del 1 al 15 de abril de 2019, por lo que en relación a los meses de abril, mayo y junio de 2019 (71 días naturales posteriores al 15 de abril de 2019), ya se tuvieron que haber formulado por lo menos 2 estimaciones más.

La documentación que se presente ante la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	2019

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)

Ing. Pedro Bañuelos Morales
Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Asimismo, se constató que la SECODUVI amplió el plazo del contrato 52 días naturales, mediante el convenio modificatorio número PF/PR/089/C/18 del 3 de junio de 2019, quedando el plazo de ejecución del 21 de noviembre de 2018 al 09 de agosto de 2019, sin embargo, previo a la realización del convenio, existía un atraso considerable en la ejecución de los trabajos con respecto al programa calendarizado establecido en el convenio modificatorio número PF/PR/089/B/18 del 3 de junio de 2019, tal y como se describe a continuación:

Convenio modificatorio número PF/PR/089/B/18 del 3 de junio de 2019, con plazo de ejecución del 21 de noviembre de 2018 al 18 de junio de 2019		
Porcentaje del avance físico que se debía tener al 3 de junio de 2019 (fecha en que se firmó el tercer convenio modificatorio) con respecto al programa calendarizado de erogaciones	90%	
Avance físico observado mediante la visita de inspección física realizada el 17 de junio de 2019, realizada de manera conjunta con el personal de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública	73%	

Al respecto, el residente de obra no aplicó las retenciones económicas del 2% (dos por ciento) a las estimaciones que se encontraban en proceso, desde la fecha en que se originó el atraso hasta la fecha en que se reprogramó el programa calendarizado con el convenio modificatorio número PF/PR/089/B/18 del 3 de junio de 2019, incumpliendo a lo establecido en la cláusula decima quinta del contrato.

Cabe señalar que el convenio para el otorgamiento de subsidios en su cláusula decima novena denominada "vigencia" establece que terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos, de conformidad con el calendario de ejecución, los recursos se pueden ejercer hasta el mes de junio de 2019, por lo que los recursos que no estén comprobados a esta fecha tendrán que ser reintegrados a la TESOFE.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Ante esta situación la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante los oficios número SPF/125/2019 del 28 de mayo y SPF/139/2019 del 17 de junio, ambos del 2019, solicito una prorroga al Titular de la Unidad Política y Control Presupuestario de la SHCP, para ejercer el recurso hasta el día 31 de octubre de 2019, sin embargo no existe evidencia documental de la autorización por parte de la UPCP.

Por lo anterior, se concluye que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), incumplió en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al no formular las estimaciones con una periodicidad máxima de un mes y al no hacerle en las retenciones económicas al contratista en las estimaciones, derivadas del atraso al programa general de ejecución de los trabajos, en incumplimiento con lo establecido en el artículo 54, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las cláusulas décima tercera y decima quinta párrafo tercero del contrato de obra pública número PF/PR/089/18.

Causa

Incumplimiento en la normatividad aplicable.

Desconocimiento del Supervisor de obra de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y del contrato de obra.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Efecto

Incumplimiento en la LOPSRM y su Reglamento, y a los términos del contrato.

Atraso en el pago de estimaciones.

Deficiente calidad en la ejecución de la obra.

Fundamento legal

Artículo 46 párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 122 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

La cláusulas décima tercera y decima quinta del contrato de obra pública número PF/PR/089/18.

14

2

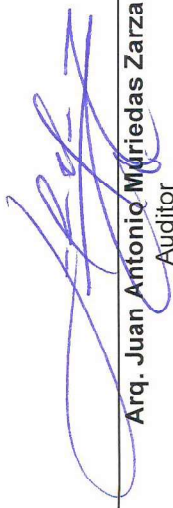
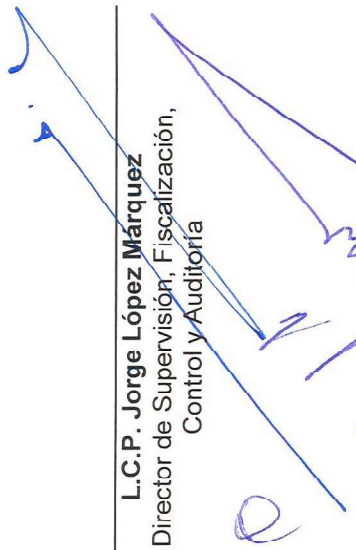
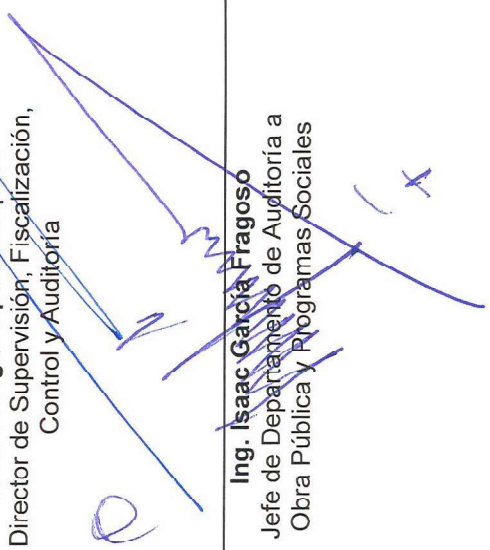
14

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragosó Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El artículo 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice, 122, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que el uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda y numerales 12 y 13 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, señalan que el residente deberá abrir la bitácora previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción III, del Reglamento, de igual manera que, el cierre de la Bitácora se realizará cuando se den por terminados los trabajos, a través de la nota establecida en el programa informático.

Con el análisis al expediente unitario de la obra denominada "Complejo vial metropolitano Tlaxcala (Puente elevado) en la carretera Puebla – Belen (inicio-km 30+000) y en la carretera San Martín Texmelucan – Tlaxcala – El Molinito (Final – 60+660)", con número de contrato PF/PR/089/18 del 16 de noviembre de 2018, y adjudicada a la empresa Construcción y Electrificación Logística, S.A. de C.V., Se detectó que la bitácora electrónica de obra pública, las notas se registraron indebidamente en forma extemporánea y haciéndolas

Observación correctiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuales no realizó en tiempo real el uso y aplicación de la bitácora electrónica de obra pública, se detectó que las notas se registraron indebidamente en forma extemporánea y haciéndolas retroactivas y las notas 21, 22, 24 y 44, se describen en nota de "Actividades Diarias", contraviniendo al uso de las notas específicas, esto en incumplimiento a los artículos 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numerales 12 y 13 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

Promoción de responsabilidad administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a

[Firma]

[Firma]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN

retroactivas, como se muestra en el cuadro siguiente:

No. NOTA	DESCRIPCIÓN DE LA NOTA	FECHA DE NOTA	FECHA DE REGISTRO EN BITÁCORA	DÍAS DE DESFASE	OBSERVACIONES
1	Apertura de bitácora	21-nov-2018	10-dic-2018	24	Según el contrato el inicio es el 21 de noviembre de 2018
3	Entrega física del sitio de la obra	21-nov-2018	13-dic-2018	27	
24	Solicitud de convenio modificatorio en monto PF/PR/089/B/18	22-dic-2018	7-mar-2019	75	El convenio se firmó y autorizó el 22 de diciembre de 2018
44	Solicitud de autorización de precios unitarios fuera de catálogo	5-mar-2019	17-may-2019	73	

Fuente: Bitácora electrónica de obra pública proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala

Asimismo, se constató que no se registró en la bitácora el Convenio Modificatorio al plazo y al nombre de la obra con número PF/PR/089/A/18 del 16 de noviembre de 2018, por otra parte, la solicitud de autorización de volúmenes adicionales, solicitud de autorización de pago de estimaciones, solicitud de convenio modificatorio en monto PF/PR/089/B/18 y solicitud de precios unitarios fuera de catálogo fueron registradas en las notas 21, 22, 24 y 44 respectivamente, las cuales se describen en nota de "Actividades Diarias", incumpliendo el uso de las notas específicas.

RECOMENDACIONES

la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encuentre elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Recomendación preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no realizó en tiempo real el uso y aplicación de la bitácora electrónica de obra pública, se detectó que las notas se registraron indebidamente en forma extemporánea y haciéndolas retroactivas y las notas 21, 22, 24 y 44, se describen en nota de "Actividades Diarias", contraviniendo al uso de las notas específicas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

De la última nota registrada correspondiente a la nota 55 registrada en bitácora el 11 de junio de 2019, se constató que la obra continua en proceso, aun cuando la fecha de terminación en plazo es el 18 de junio de 2019, es decir a 7 días de concluir el plazo establecido en el convenio Modificatorio al plazo y al nombre de la obra con número PF/PR/089/A/18 del 16 de noviembre de 2018

Derivado de lo anteriormente expuesto se concluye que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, no realizó en tiempo real el uso y aplicación de la bitácora electrónica de obra pública, se detectó que las notas se registraron indebidamente en forma extemporánea y haciéndolas retroactivas y las notas 21, 22, 24 y 44, se describen en nota de "Actividades Diarias", contraviniendo al uso de las notas específicas, esto en incumplimiento a los artículos 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numerales 12 y 13 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

Causa

- Falta de coordinación de las áreas de obras públicas
- Falta de control por parte del personal responsable de abrir, elaborar y revisar la bitácora de obra al inicio, durante y al término de la obra.

Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numerales 12 y 13 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

La documentación que presente ante la Contraloría del Ejecutivo del estado de Tlaxcala para posible solventación deberá estar certificada por el servidor público facultado para ello y relacionada por documento y número de hojas que la integran.

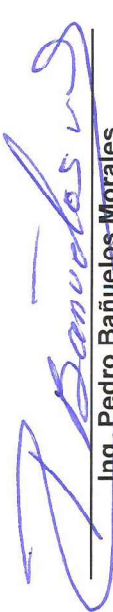
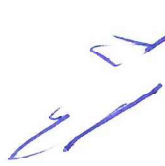
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

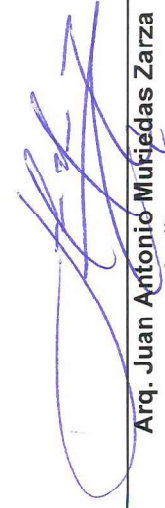
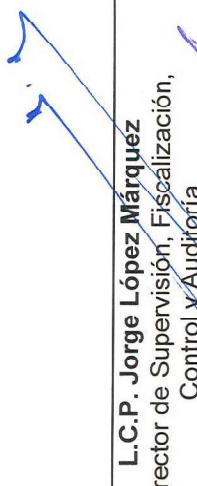
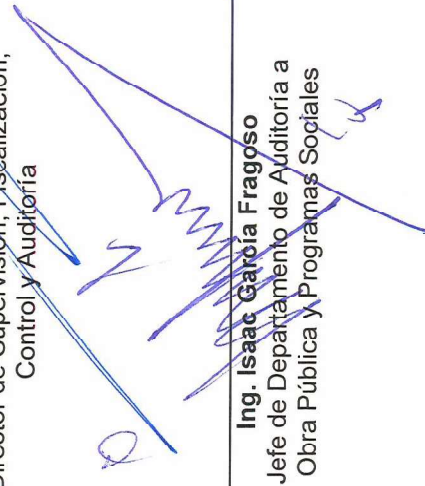
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Efecto - Expedientes unitarios con documentos elaborados fuera de tiempo que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de ejecución de las obras y/o acciones financiadas con recursos del fondo. - Sanciones administrativas Fundamento legal - Artículo 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Artículo 122, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. - Numerales 12 y 13, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.	Fecha Compromiso <table><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr><tr><td>03</td><td>09</td><td>2019</td></tr></table> POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)  Ing. Pedro Bañuelos Morales Director de Obras Públicas 	Día	Mes	Año	03	09	2019
Día	Mes	Año					
03	09	2019					

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Muñedas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragozo Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

El artículo 59, párrafos primero y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen que las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados. Los convenios señalados deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

El artículo 99 párrafos primer segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado. Las modificaciones que se aprueben se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

Correctiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá entregar un informe fundado y motivado en el que señale las razones por las cuales se autorizaron conceptos extraordinarios sin contar con la validación por parte de área de proyectos y sin contar con el estudio de mecánica de suelos, el cual avalara la modificación del catálogo de conceptos contratado, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 59 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 99, párrafos primero, segundo y tercero, 105 párrafos primero y tercero y 109 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Asimismo, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá presentar completos y detallados los estudios y dictámenes con los cuales soportaron la autorización de los conceptos extraordinarios, en caso contrario, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) del importe observado por \$35,685,019.37 Incluye IVA, de los volúmenes pagados de los conceptos extraordinarios en las estimaciones presentadas (9 estimaciones), más las que se siguieran acumulando, más las cargas financieras generadas desde el momento de la falta hasta la fecha de su reintegro, de acuerdo a la estructura financiera del programa, proporcionando a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la evidencia documental consistente en: copia certificada del reintegro o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Asimismo, el artículo 105, párrafos primero y tercero, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente. El contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

La dependencia o entidad deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Por último, el artículo 109 fracción II, párrafos primero y tercero, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente: II. El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.

Para la realización de los Programas Regionales (REGIONALES), correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, transfirió recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, por \$219,949,384.34. De los cuales se autorizaron \$192,000,000.00 para ejecución de la obra denominada "Complejo Vial Metropolitano Tlaxcala (Puente elevado) en la carretera Puebla-Belem (Inicio - KM 30 + 000) y en la carretera San Martín Texmelucan - Tlaxcala - El Molinito (final -30+660)" a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) y en contraparte el Gobierno del Estado aportó otros \$149,469,326.20, quedando un monto total autorizado para la ejecución de la obra de \$341,469,326.20.

Promoción de responsabilidad administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control remitirá el expediente ante la autoridad competente para promover el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encontrare elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Con de la revisión documental al expediente unitario de la obra antes mencionada con número de contrato PF/PR/089/18 y un importe de \$310,409,218.85, se constató la realización del convenio modificatorio al monto contratado número PF/PR/89/B/2018, del 22 de diciembre de 2018, mediante el cual se autorizó debido a causas no previstas en la planeación la ejecución de volúmenes adicionales de 30 conceptos contratados, así como la ejecución de 3 conceptos extraordinarios, estos últimos describen a continuación:

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS			
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD APROBADA	PRECIO UNITARIO
A-056-001	Remate de concreto hidráulico reforzado f'c=250 kg/cm2 sobre muro de tierra armada en ramas 30, incluye: acero de refuerzo y cartón asfaltado por unidad de obra terminada	0.00 M	\$4,383.38
A-056-002	Remate de concreto hidráulico reforzado f'c=250 kg/cm2 sobre muro de tierra armada en ramas 10, 20, 40 y eje troncal incluye: acero de refuerzo y cartón asfaltado por unidad de obra terminada	0.00 M	\$3,518.03
A-056-003	Rellenos compactados por capas al noventa y cinco por ciento (95%) para formar la estructura de tierra armada, con materiales de banco compuesto por la mezcla de 40% de tezontle y 60% de toba café, incluye acarreo, por unidad de obra terminada.	16,654.10 M3	\$4,383.38

artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Preventiva

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), deberá analizar las causas por las cuales se autorizaron conceptos extraordinarios sin contar con la validación por parte de área de proyectos y sin contar con el estudio de mecánica de suelos el cual avalara el cambio substancial de conceptos del catálogo de conceptos contratado; asimismo, deberá llevar a cabo las pruebas de cumplimiento, respecto a su adecuada implementación, a efecto de evitar este tipo de recomendaciones y deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de esta recomendación, y con ello asegurar el cumplimiento.

La documentación que se presente ante la Contraloría del ejecutivo del Estado Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar foliada, relacionada por documento y numero de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

[Handwritten signature]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

El monto modificado por el cambio de volúmenes y conceptos extraordinarios correspondió a \$31,060,107.35, el cual, equivalió al 10% del monto contratado, quedando en \$341,469,326.20, ajustándose al techo financiero aprobado en el convenio de otorgación de subsidios suscrito el 16 de agosto de 2018.

Una vez analizado al convenio modificadorio número PF/PR/89/B/2018 del 22 de diciembre de 2019, la justificación técnica, al dictamen del convenio, las estimaciones proporcionadas y las notas de bitácora electrónica, se observaron diversas irregularidades durante el proceso de la aprobación de los conceptos extraordinarios, mismas que detallan a continuación:

Con el análisis al dictamen que emite el Departamento de Infraestructura Vial y la Justificación técnica del convenio modificadorio, se observó que este no habla de forma específica del cambio de conceptos derivado de la tierra armada con patente Freyssinet, únicamente se remite a la mención de las notas de bitácora electrónica número 19, 20 y 21, mismas que no concuerdan cronológicamente con las fechas de suscripción del dictamen y la justificación técnica, ya que estos junto con el convenio modificadorio se suscribieron el día 22 de diciembre de 2018 y las notas de bitácora se subieron hasta el día 22 de febrero de 2019.

Asimismo, se observó que en el dictamen se autorizaron los conceptos extraordinarios sin contar con la opinión del proyectista y no se tiene evidencia de que se haya llevado a cabo un estudio de mecánica de suelos debidamente validado, derivado de que al realizar el cambio, el contrato sufrió una modificación presupuestal.

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
03	09	2019

POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SECODUVI)


Ing. Pedro Bañuelos Morales
Director de Obras Públicas

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Con el análisis de la bitácora electrónica se observó que en la nota número 19, del 22 de febrero de 2019, el superintendente informa que con fecha 16 de diciembre de 2018, es decir 68 días posteriores, que se dio el comienzo de la construcción de las dalas para el desplante de la tierra mecánicamente estabilizada, conforme a las especificaciones técnicas constructivas de la patente Freyssinet tierra armada, mencionando que una vez revisadas las especificaciones técnicas constructivas para la tierra armada los conceptos de rellenos y dala de remate no corresponden a lo considerado en el catálogo de conceptos contratado, por lo que solicitó la valoración y la autorización correspondiente para ejecutar conceptos fuera del catálogo.

Asimismo, mediante la nota de bitácora electrónica número 20 del 22 de febrero de 2019, el residente informa que con fecha 17 de diciembre de 2018, es decir 67 días posteriores, que la contratista ingresa mediante escrito sin número de fecha 17 de diciembre sus tarjetas de precios unitarios extraordinarios solicitando la autorización, además, en la misma nota informó que la residencia de obra solicitó las especificaciones técnicas de la patente de tierra armada (Freyssinet), así como el proyecto correspondiente, posteriormente en la misma nota se hizo la revisión y valoración y se autorizó la ejecución de los conceptos extraordinarios.

En virtud a lo anterior se constató que primero se ejecutaron los trabajos extraordinarios y posteriormente se solicitó la valoración y autorización de los mismos y de igual forma se constató que la residencia de obra aprobó y autorizó la ejecución de los conceptos extraordinarios el mismo día que recibió la solicitud de la modificación.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Con respecto al análisis de las 9 estimaciones presentadas por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda para la realización de la auditoría se observó que se han pagado volúmenes de los conceptos extraordinarios mediante las estimaciones número 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales exceden a los autorizados para ejecución en el convenio modificatorio, como se detalla en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Volumen aprobado	Precio unitario	Volumen ejecutado	Pagado
A-056-001	Remate de concreto hidráulico reforzado f'c=250 kg/cm ² sobre muro de tierra armada en ramas 30, incluye: acero de refuerzo y cartón asfaltado por unidad de obra terminada	0.00 M	\$4,383.38	158.00 M (En estimación 8)	\$692,574.04
A-056-002	Remate de concreto hidráulico reforzado f'c=250 kg/cm ² sobre muro de tierra armada en ramas 10, 20, 40 y eje troncal incluye: acero de refuerzo y cartón asfaltado por unidad de obra terminada	0.00 M	\$3,518.03	1,036.78 M (Aculado de estimaciones 6, 7, 8 y 9)	\$3,647,423.14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Clave	Concepto	Volumen aprobado	Precio unitario	Volumen ejecutado	Pagado
A-056-003	Rellenos compactados por capas al noventa y cinco por ciento (95%) para formar la estructura de tierra armada, con materiales de banco compuesto por la mezcla de 40% de tezontle y 60% de toba café, incluye acarreos, por unidad de obra terminada.	16,654.10 M3	\$4,383.38	100,216.00 M3 (Aculado de estimación es 5, 6, 7, 8 y 9)	\$26,422,950.56
Subtotal pagado					\$ 30,762,947.74
IVA					\$4,922,071.63
Total pagado					\$35,685,019.37

Ante esta situación se creó una incertidumbre en las metas programadas de la conclusión de los trabajos, ya que al pagar los volúmenes excedentes, se podrían dejar de ejecutar otros conceptos, debido a que no se contaría con la suficiencia presupuestal.

Aunado a lo anterior, se observó que se modificaron los volúmenes de los conceptos contratados de tierra mecánicamente estabilizada substancialmente, como se detalla a continuación:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Concepto contratado				
Clave	Concepto	Cantidad aprobada	Precio unitario	Monto del contrato
13	Rellenos compactados por capas al noventa y cinco por ciento (95%) para formar la estructura de tierra mecanicamente estabilizada, del banco que elija el contratista, incluye acarreo, por unidad de obra terminada.	102,440.28 M3	\$156.51	\$16,032,928.22
			Subtotal	\$16,032,928.22
			IVA	\$2,565,268.51
			Total	\$18,598,196.73
Conceptos extraordinarios autorizados para sustitución				
Clave	Concepto	Cantidad ejecutada	Precio unitario	Monto cobrado
A-056-001	Remate de concreto hidráulico reforzado f'c=250 kg/cm2 sobre muro de tierra armada en ramas 30, incluye: acero de refuerzo y cartón asfaltado por unidad de obra terminada	158.00 M	\$4,383.38	\$692,574.04
A-056-002	Remate de concreto hidráulico reforzado f'c=250 kg/cm2 sobre muro de tierra armada en ramas 10, 20, 40 y eje troncal incluye: acero de refuerzo y cartón asfaltado por unidad de obra terminada.	(En estimación 8)	\$3,518.03	\$3,647,423.14

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

A-056-003	Rellenos compactados por capas al noventa y cinco por ciento (95%) para formar la estructura de tierra armada, con materiales de banco compuesto por la mezcla de 40% de tezontle y 60% de toba café, incluye acarreo, por unidad de obra terminada.	100,216.00 M3 (Aculado de estimaciones 5, 6, 7, 8 y 9)	\$4,383.38	\$26,422,950.55
	Subtotal pagado \$ 30,762,947.74			
	IVA \$4,922,071.63			
Total pagado				\$35,685,019.37

Se concluye que derivado a la magnitud y complejidad de la obra, el residente no contaba con las atribuciones suficientes para la autorización, ya que el convenio lo tuvo que haber validado un funcionario público con un puesto más jerárquico y haber requerido la opinión del departamento de proyectos de la SECODUVI y del encargado de llevar a cabo el estudio la mecánica de suelos, mediante la cual se validara y dictaminara la modificación sustancial del presupuesto contratado y el estudio de mecánica de suelos por parte del proyectista.

Por lo anterior, la ejecutora incumplió lo establecido en el artículo 59 párrafo primero de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 99, párrafos primero, segundo y tercero, 105 párrafos primero y tercero y 109 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Causa

Deficiencias en la planeación, programación y contratación de la obra, al no contar previo a su ejecución con los estudios necesarios y suficientes.

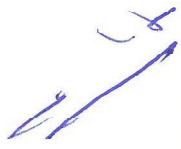
[Firma]

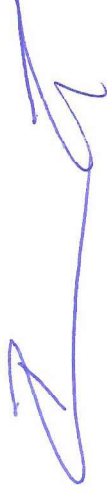
[Firma]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Falta de control por parte del personal responsable de la supervisión en la ejecución de los recursos del programa. Incumplimiento en la normatividad aplicable. Efecto Incumplimiento de metas y falta de transparencia en el ejercicio de los recursos. Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. Alteración a los alcances y metas del proyecto contratado. Confusión y falta de transparencia en el desarrollo físico y financiero de la obra. Fundamento legal Artículo 59, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 99, párrafos primero, segundo y tercero, 105 párrafos primero y tercero y 109 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.	
---	---

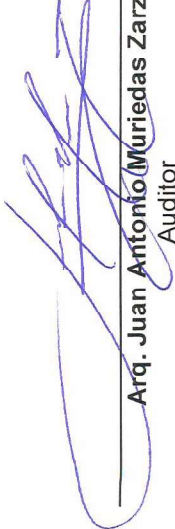
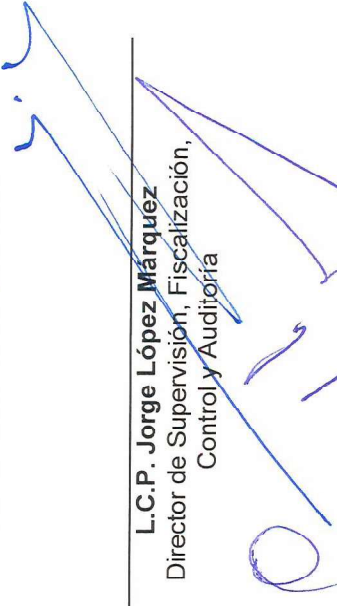
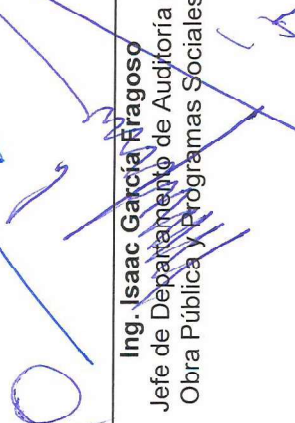


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 2 de julio de 2019

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente Auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)
Fondo o Programa: Programas Regionales (REGIONALES)	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  Arq. Juan Antonio Muriedas Zarza Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales
---	---

